

LOS PRINCIPALES MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MÉXICO

Mediación:

Los sistemas autocompositivos, son especialmente convenientes cuando las relaciones entre las partes deben continuar tras el litigio, como es el caso de las controversias familiares, o entre vecinos, socios, alumnos, o empresas con vinculaciones más o menos permanentes. También cuando las partes buscan la confidencialidad, la rapidez en la resolución, o un menor coste que la jurisdicción.

En los tiempos presentes, ha alcanzado extraordinario auge la mediación entendida como sistema o procedimiento mediante el cual un experto tercio, se coloca en medio de personas con posturas enfrentadas, con conflictos de intereses entre ellas, haciendo lo posible para que estos se resuelvan y lleguen las personas dichas, incluso y llegado el caso, a suscribir un acuerdo transaccional que ponga fin a los mismos.

La mediación -entendida como acabo de decir- se integra, habitualmente, dentro de las llamadas ADR, siglas de las palabras inglesas Alternative Dispute Resolución, que tanto quiere decir, en español, como mecanismos alternativos a la solución de controversia.

Facilita que las partes se escuchen, creen alternativas entre sí, modifiquen sus posturas o posiciones, con base en sus intereses de una forma equitativa. (Moore, 2010)

Conciliación:

La palabra conciliación deriva etimológicamente del latín “conciliatio”, que proviene, a su vez, del verbo “conciliare” que significa concertar, componer o poner de acuerdo a dos o más partes que se debaten en una controversia de intereses.

La conciliación es un medio autocompositivo de solución de conflictos donde las partes logran una solución consensuada contando con la participación de un tercero (un juez, funcionario o particular debidamente autorizado) que la impulsa, llegando a un acuerdo de sus intereses en conflicto, el cual tendrá el carácter de cosa juzgada siempre que no contravenga la ley y reúna los requisitos que esta exige.

Se realiza con la ayuda de un mediador o conciliador quien además de propiciar la comunicación, sugiere posibles soluciones con base en asesoramientos legales que lleven a un acuerdo que ponga fin al conflicto. (Torres, S.C. 2011)

Restauración:

Es el mecanismo mediante el cual se busca un acuerdo que atienda tanto las necesidades como las responsabilidades de las partes que permitan una pronta reparación del daño.

Referencias:

-
- Lederach, J. P. (1990). Elementos para la resolución de conflictos. México: Publicación del Servicio Paz y Justicia.*
- Moore, C. (2010). El proceso de mediación métodos prácticos para la resolución de conflictos. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Granica, S. A.*
- Torres, S. C. (2011). La conciliación en la nueva ley procesal del trabajo. Derecho & Sociedad, (37), 212-219.*